

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL  
UTEDYC- CAM- CONAM**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 2019, se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Patricia MARTIRE - Secretaria Adjunta Nacional -, Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Julio SERVIAN –Subsecretario Gremial Nacional, por el sector de los trabajadores y por el sector empleador la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), representada por su Presidente, Alejandro RUSSO y la Cdra. Mónica GHERNETTI en su calidad de miembro paritario y la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), representada por sus representantes paritarios, Alberto Santos SALOM y Sandra Claudia RODRIGUEZ, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07 para el año 2019 y acuerdan:

**PRIMERO:** Establecer un incremento adicional del 20% sobre los salarios vigentes al mes de abril de 2019, otorgado de la siguiente manera: un 8% con los haberes del mes de noviembre de 2019, un 7% con los haberes del mes de enero 2020 y un 5% con los haberes del mes de febrero de 2020.

Ambas partes establecen que el aumento del 8% correspondiente al mes de noviembre tendrá carácter no remunerativo durante el mes de noviembre y diciembre, integrándose a los básicos convencionales en el mes de enero de 2020.-

Los nuevos básicos correspondientes a las categorías del CCT 496/07 se consignan en el ANEXO I -Remuneraciones- que se firma por separado y como formando parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. -

**TERCERO:** En la segunda quincena del mes de abril de 2020 las partes se reunirán a fin de acordar los salarios básicos convencionales por el periodo Enero a diciembre de 2020

**CUARTO:** En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/2019. Asimismo, los eventuales aumentos salariales que pueda disponer el Gobierno Nacional para regir a partir del 1 de enero de 2020 en adelante, no se pondrán en vigencia sino del modo y en la medida en que lo convengan las partes de este acuerdo. -

**QUINTO:** Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

**SEXTO:** Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo como acta complementaria del CCT 496/07.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

**ACUERDO SALARIAL UTEDYC c/CAM/CONAM/CONVENIO COLECTIVO N° 496/07**

**ANEXO I ESCALA SALARIAL CCT 496/07**

CATEGORÍAS	BASE	8%	9%	7%	8%	8%	7%	5%	
		MAYO '19	JULIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO '20	FEBRERO '20	
	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Básico	Asignación no remunerativa	Básico	Básico
<b>PERSONAL JERÁRQUICO</b>									
1ª	37.623	40.632	44.019	46.652	49.662	49.662	3.010	55.305	57.186
2ª	34.315	37.060	40.149	42.551	45.296	45.296	2.745	50.443	52.159
3ª	32.546	35.150	38.079	40.358	42.961	42.961	2.604	47.843	49.471
4ª	30.969	33.446	36.233	38.401	40.878	40.878	2.477	45.524	47.072
5ª	29.559	31.924	34.584	36.653	39.018	39.018	2.365	43.452	44.930
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>									
1ª	28.515	30.796	33.362	35.358	37.639	37.639	2.281	41.917	43.342
2ª	27.111	29.280	31.720	33.617	35.786	35.786	2.169	39.853	41.208
3ª	26.499	28.619	31.004	32.858	34.978	34.978	2.120	38.953	40.278
4ª AUX 1ª	25.780	27.842	30.163	31.967	34.030	34.030	2.062	37.897	39.186
4ª AUX 2ª	25.213	27.230	29.499	31.264	33.281	33.281	2.017	37.063	38.323
5ª	24.505	26.466	28.671	30.387	32.347	32.347	1.960	36.023	37.248
<b>PROMOTORES</b>	24.505	26.466	28.671	30.387	32.347	32.347	1.960	36.023	37.248
<b>PERSONAL SERVICIO</b>									
1ª	27.436	29.631	32.101	34.021	36.216	36.216	2.195	40.332	41.703
2ª	26.156	28.249	30.603	32.434	34.526	34.526	2.092	38.450	39.757
3ª	25.258	27.278	29.552	31.320	33.340	33.340	2.021	37.129	38.392
4ª	24.427	26.381	28.579	30.289	32.243	32.243	1.954	35.907	37.129